



NOTIFICACIÓN POR AVISO

miércoles, 15 de noviembre de 2023

Señores propietarios:

SANCHEZ RINCON JEFERSON ANDREY TI: 1014198096
/ SANCHEZ RINCON YEISON CAMILO TI: 1069129112
Att. MORENO CHALCO ANDREA SALOME

CL 136 BIS 94 C 41
Teléfono: 3133462419

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 30-oct-23 la Resolución: 11001-4-23-2049, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-1517 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Anexo: folios 3



Guia: 110318670017 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031867- NOTIFIC-nov 15
CodPostal: 110121-DOCUMENTOS

Destinatario: MORENO CHALCO ANDREA SALOME
Empresa: 4231517
CL 136 BIS 94 C 41
Identi: 4231517 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616
Peso: 200Grms Fecha:2023-11-16 07:11:47 Precio: \$900 Zona:123

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

MENSAJERIA
ESPECIALIZADA
NIT: 811.047.029
Resolución 1461 - 2020
Reg. Postal REPOSTA

Mensajero:

280

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo: 110318670017

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI [x]
CRD []
RHZ []

Fija: 21 NOV 2023

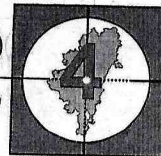
Desfija: 27 NOV 2023

Expediente No. 11001-4-23-1517

ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2049 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-1517 del 19 de julio de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1302737 y chip catastral AAA0140WFOE, presentada por la señora Moreno Chalco Andrea Salome, identificada con la cédula de ciudadanía 1019130430, en calidad de apoderada del señor Humberto Sánchez Alvarado identificado con cedula de ciudadanía 3120965, actuando como representante legal del menor Sanchez Rincon Yeison Camilo, identificado con la tarjeta de identidad 1069129112, y del menor Sanchez Rincon Jeferson Andrey, identificado con tarjeta de identidad 1014198096, como solicitantes.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1292 del 09 de agosto de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 10 de agosto de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 22 de agosto de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-1292 del 09 de agosto de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 13 de octubre de 2023.
5. Que el día 13 de octubre de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA

3. DOCUMENTACIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de cerramiento se activa, es necesario indicarla en todos los documentos jurídicos.

Todos los planos deben estar firmados por el diseñador de los elementos no estructurales y el arquitecto proyectista que se registra en formulario, indicando sus matrículas profesionales de cada uno. (Destinar a los profesionales de esta manera en el acta)

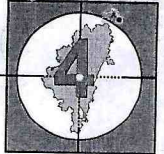
ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Página 1 de 5

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arturo Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-1517

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2049 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

6. LOCALIZACIÓN

En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio (menores entre el plano de loteo y títulos de propiedad), números de manzana (según plano de loteo).

7. LEVANTAMIENTO

- Los planos de levantamiento deben corresponder en su totalidad con lo indicado en la manzana catastral.
- Ajustar cuadro de áreas según cálculo matemático.

10. INSTALACIONES

- Indicar la localización del tanque de agua en plantas cortes y fachadas, el tanque puede ser aéreo caso en el cual deberá presentar el correspondiente cálculo estructural.

12. CUADROS DE ÁREAS

- Una vez corregido el proyecto arquitectónico ajustar en lo pertinente el cuadro general de áreas, estas deben corresponder con el cálculo matemático.
- El cuadro de áreas en los planos de levantamiento, debe quedar de la siguiente manera, una columna con él las áreas de levantamiento, seguido de una columna de las áreas reconocidas y reforzadas.
- El cuadro de áreas en los planos arquitectónicos, debe quedar de la siguiente manera, una columna inicial de las áreas reconocidas y reforzadas traídas del levantamiento, seguido de una columna de las áreas demolidas y finalmente una columna del total de áreas del proyecto.
- Eliminar el cuadro de Índices toda vez que para el reconocimiento no tiene exigencia.
- Indicar los metros lineales del cerramiento del patio e identificar si es una unidad independiente, y el de cubierta, ya que esto se debe indicar como modalidad en los documentos jurídicos.

13. DIBUJO

- Garantizar concordancia entre plantas, cortes y fachadas.
- Acotar en plantas y cortes huellas, contrahuellas y ancho de escalera, así mismo, indicar número de huellas.
- Los planos arquitectónicos deben corresponder tal cual a los de levantamiento si solo está realizando reconocimiento, en el caso de incluir otra modalidad debe tener en cuenta el Decreto 555 del 2021.

14. CONCORDANCIA

- El proyecto arquitectónico debe tener total concordancia con el proyecto estructural, garantizar distancia entre ejes, alturas libres, altura de placa, vacíos, ductos, localización de columnas, remate del punto fijo, bordes de placa entre otros.

II. INGENIERÍA.

02. Verificar información presentada en el peritaje estructural.

03. Se recuerda que todo elemento estructural fuera del alcance del título E, debe ser justificado con cálculos y diseños como lo indica el reglamento de construcción sismorresistente NSR-10, se sugiere indicar en planta que las columnetas aisladas las

cuales no confinan ningún muro son de uso netamente constructivo mas no estructural.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

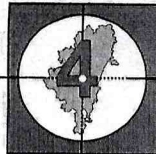


Página 2 de 5

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-1517

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2049 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

04. Debe verificar la regularidad de los módulos para evitar posibles efectos de torsión en la estructura, debe dividir su estructura en módulos rectangulares y dar cumplimiento con E.1.3.4.
06. El apique debe indicar el nivel de cimentación y los niveles en detalles de cimentación deben ser concordantes con esta cota.
08. Anexar detalle de configuración de refuerzo en vigas de cimentación, según E.2.2.1. deben tener refuerzo longitudinal superior e inferior y estribos de confinamiento en toda su longitud
09. Anexar/verificar detalle de anclaje en nudos de vigas de cimentación, además indicar la configuración de los estribos en el nudo, partiendo desde su eje dándole la continuidad a los estribos en un sentido.
11. Anexar detalle longitudinal de la cimentación, indicando altura de la viga de cimentación, altura total del sobrecimiento, separación entre columnetas de confinamiento y altura de la viga de corona de sobrecimiento. Detallar anclaje del refuerzo de la columneta a la viga de cimentación.
12. Indicar la calidad de todos los materiales que forman parte de la estructura, concreto, acero, mampostería, mortero de pega, madera, etc. Tener en cuenta que el concreto en el concreto ciclópeo debe ser de la misma o mejor calidad que el concreto en vigas de cimentación. (E.2.2.4.2.), indicar proporción en volumen de 40% piedra y 60% concreto.
14. Según E.2.2.5. la losa de contrapiso debe aislarse lateralmente del sobrecimiento o de los muros.
20. Anexar cálculo de longitud mínima de muros (E.3.6.4) y cálculo de distribución simétrica de muros (E.3.6.6) especificando para cada uno el valor de las variables empleadas:
22. Anexar detalle que contemple la distribución del refuerzo en un nudo viga – columneta, dándole la continuidad de los estribos en el sentido de la columna.
23. Anexar despieces de columnetas, indicando alturas y espesores de placa, los refuerzos y los recubrimientos correspondientes. En caso de tener cubierta de punto fijo, anexar despiece de columneta que llegue hasta ese nivel.
24. Indicar recubrimientos en todos los elementos estructurales, verificar cumplimiento con E.5.1.2., E.6.2.3. y C.7.7., tener en cuenta el recubrimiento mínimo exigido para los elementos de concreto reforzado, actualizar despieces y totalidad de secciones. Se recuerda que el recubrimiento es 7.5cm para elementos en contacto directo con el suelo, 4cm vigas y columnas, 3cm para placas entrepiso escaleras y vigueras.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

Página 3 de 5



Expediente No. 11001-4-23-1517

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2049 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

- 26. Aclarar tipo de cubierta. Si es cubierta liviana debe anexar memoria de cálculo y detalles estructurales. Indicar sentido de agua de la cubierta. Se recomienda diseñarla con correas de madera bajo título E.9. verificar concordancia con arquitectura.
- 27. Aclarar en plantas nomenclatura de elementos estructurales. Indicar identificación de muros y columnetas respecto a los detalles de los mismos, se deben diferenciar los muros estructurales de los muros no estructurales. Acotar las longitudes de los muros estructurales.
- 28. Indicar en plantas vacío de escalera. Debe acotar en planta las huellas y en corte las contrahuellas dando cumplimiento a los requisitos de título k.
- 29. Anexar detalle estructural de escalera, debe ser detalle para el proyecto y no un detalle tipo, cumpliendo con el numeral K.3.8.3 de la NSR-10
- 32. Agregar proceso constructivo con las modalidades que van a intervenir en los elementos estructurales igualmente aportar los detalles de los reforzamientos estructurales.
- 33. Revisar la nomenclatura y distancias entre ejes, revisar niveles estructurales, vacíos escaleras y ductos, espesores de placa, alturas libres, información de Rótulo, microzonificación, dirección de predio. Debe garantizar completa concordancia entre planos arquitectónicos y estructurales. (Todos los detalles deben ser claro y legibles) El sistema estructural de título E, no es aplicable o usos diferentes a vivienda, debe cumplir con todo lo establecido según el título E del reglamento NSR-10.
- 34. Una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural cumpliendo con el reglamento NSR-10.



III. JURÍDICA

- 1. Poder:
 - b. Completar el tipo de trámite y las modalidades
- 4. Profesionales:
 - a. Aportar certificaciones de experiencia como CONSTRUCTOR RESPONSABLE

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

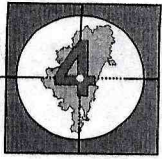
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL), perteneciente a la

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-1517

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-2049 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Reforzamiento de Estructuras, Cerramiento, para el predio ubicado en la KR 120 A 69 B 41 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1302737 y chip catastral AAA0140WFOE, presentada por la señora Moreno Chalco Andrea Salome, identificada con la cédula de ciudadanía 1019130430, en calidad de apoderada del señor Humberto Sánchez Alvarado identificado con cedula de ciudadanía 3120965, actuando como representante legal del menor Sanchez Rincon Yeison Camilo, identificado con la tarjeta de identidad 1069129112, y del menor Sanchez Rincon Jeferson Andrey, identificado con tarjeta de identidad 1014198096, como solicitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-1517 del 19 de julio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

CASTRO

Proyectó: S.B.R.S.B.L.
Revisó: C.C.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los